

ACUERDO

Reunidos, a 07/12/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Mundocolor-Electrobuy, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.electrobuy.es, del que es responsable Mundocolor-Electrobuy, S.L. (en adelante Electrobuy), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 2746711173 (Secadora 7Kg Bosch) el pasado 21 de noviembre, por un importe de 313 Euros. Según alega el particular, tras recibir la confirmación de compra intentó en numerosas ocasiones ponerse en contacto con la reclamada para conocer el estado de su pedido, así como su fecha prevista de entrega, sin embargo, no ha obtenido respuesta. No conforme, solicita confirmar un plazo de entrega o, en su defecto, el abono íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Electrobuy, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Electrobuy habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega de la secadora el pasado 10 de diciembre.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Electrobuy del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/12/2018.

Mundocolor-Electrobuy, S.L.